

HUH PASA SUM 2024/12

INFORME PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DOS CUNAS TERMICAS DE REANIMACION NEONATAL PARA EL SERVICIO DE NEONATOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES

Por parte de esta Dirección de Gestión y Servicios Generales se promueve la tramitación, por Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, del expediente HUH PASA SUM 2024/12 para el Suministro de dos cunas térmicas de reanimación neonatal para el Hospital Universitario del Henares a través de un contrato administrativo de suministros, teniendo en cuenta la solicitud formulada por el Servicio de Neonatos del hospital, que como órgano promotor, pone de manifiesto la necesidad de la adquisición de dicho suministro y todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 25, número 1, apartado a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NECESIDAD E IDONEIDAD:

El contrato que se promueve tiene por objeto dar respuesta a las necesidades que debe satisfacer el suministro de dos cunas térmicas de reanimación para el servicio de neonatos, que posibilite una correcta atención asistencial por los profesionales de este centro. Se plantea la convocatoria de este expediente, para el periodo mencionado y con los precios actuales de mercado, en base a las necesidades asistenciales previstas y de acuerdo con lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dicha adquisición se concibe para que sea posible una mejor prestación asistencial, garantizando el cumplimiento de los procedimientos y las normas sobre la misma, la agilización de los procesos asistenciales y la satisfacción de los profesionales y de los pacientes.

La asfixia perinatal es la causa principal que condiciona la necesidad de reanimación cardiopulmonar del recién nacido (RN) en el momento del parto. Aproximadamente un 6% de los recién nacidos, porcentaje que se eleva hasta alcanzar el 80% en los niños prematuros, precisan reanimación en los minutos inmediatos al nacimiento. En un número importante de niños se consigue una adecuada reanimación con procedimientos sencillos, sólo un 2% precisan intubación endotraqueal y en menor porcentaje la administración de drogas y/o líquidos. La asfixia es una situación de hipoxia que si se mantiene en el tiempo puede producir la muerte del feto o del recién nacido. En este caso la estimulación puede desencadenar la respiración. Si la asfixia se prolonga en el tiempo, tras un periodo de movimientos respiratorios irregulares (respiración en boqueadas o "gasping") se inicia la apnea secundaria, con descenso de la frecuencia cardiaca y la presión arterial. En esta situación el feto está más comprometido y puede requerir maniobras de reanimación más complejas. En el momento del nacimiento no es posible distinguir si un recién nacido está en apnea primaria o secundaria, ya que en ambos casos el niño está apneico y su frecuencia cardiaca puede ser inferior a 100 lpm. Cuanto más tiempo transcurra entre el inicio de la apnea secundaria y el comienzo de las maniobras de reanimación, más tardarán en reiniciarse las respiraciones espontáneas. Por eso, cuando un niño nace en apnea, el reanimador debe asumir que se encuentra en apnea secundaria y no demorar las medidas de reanimación.

El presupuesto se fija con los precios actuales de mercado y dada su cuantía esta Dirección de Gestión propone su adjudicación mediante Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado.

El gasto se realiza con cargo al Plan de Inversiones (capítulo 6).

Se considera más adecuado, de acuerdo a la cuantía de este expediente, elegir el Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición, quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 de la LCSP 9/2017, y considerando la brevedad de este tipo de procedimiento.

El equipo solicitado, puede ser susceptible de mejoras a proponer por los licitadores, por lo que se ha considerado, según establece el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, realizar la adjudicación del contrato utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

El cumplimiento de las características técnicas exigibles en el Pliego de Prescripciones Técnicas -PPT-, garantiza un nivel de calidad que, siendo necesariamente general a fin de no comprometer la concurrencia a la licitación, sitúa el umbral requerido en el nivel suficiente para la autorización de empleo del equipo.

De conformidad con lo expuesto anteriormente se elige como procedimiento de adjudicación para la contratación del Suministro de dos cunas térmicas de reanimación para el servicio de neonatos del Hospital Universitario del Henares, el sistema de PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, según la justificación indicada.

CARACTERÍSTICAS:

Las características del suministro se detallan en las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta.

PRESUPUESTO:

El presupuesto estimado de licitación asciende a la cantidad de:

| | |
|----------------|-------------|
| Base Imponible | 54.000,00 € |
| IVA 21 % | 11.340,00 € |
| Importe Total | 65.340,00 € |

Y se distribuye en las siguientes anualidades:

| Anualidad | |
|-----------|-------------|
| 2024 | 65.340,00 € |

Por de todo lo anterior, y constatado que la presente contratación resulta necesaria para el cumplimiento de los fines institucionales que este Hospital tiene encomendados, así como la idoneidad del objeto del contrato para cubrir la necesidad planteada, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, se deja constancia de ello y se solicita el inicio del expediente correspondiente para proceder a su adquisición.

LA DIRECTORA DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Firmado digitalmente por: DE MIGUEL OÑATE MARIA LUISA
Fecha: 2024.09.27 09:50